

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PERÍODO 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

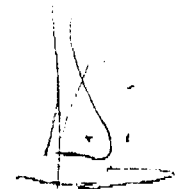
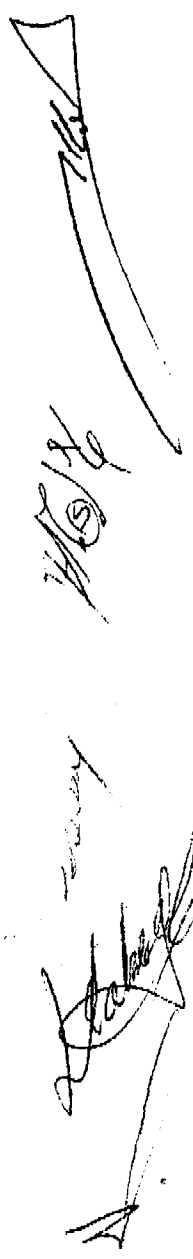
En Arequipa, al primer día del mes de julio del año 2008, siendo las 17:00 horas, se reunieron en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la Calle Consuelo 310, Cercado de una parte **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL**, debidamente representada por el Sr. Miguel Ángel Moro Morey, la Sra. Gladys Silva Manrique y el Sr. Giancarlo Pérez Salinas, comisión designada mediante Sesiones de Directorio de 29 de noviembre de 2007 (Acta N° 024/2007-570); 29 de enero de 2008 (Acta N° 003/2008-575) y 11 de junio de 2008 (Acta N° 012/2008-584); y de la otra parte el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.**, debidamente representado por el Sr. Richard Llosa Tanco, Sr. César Coaguila Quispe, Sr. José Machaca Gordillo, Sr. Fernando Polanco Cornejo; y la participación del dirigente de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza del Perú, Sr. Hernando Cuadros Manrique, haciéndose presente que el Sr. Antonio Hinojosa Herrera, se encuentra gozando de su período vacacional; para continuar con las reuniones de Negociación Directa del Pliego de Reclamos sobre Incremento de Remuneraciones y Condiciones de Trabajo, presentado por la Organización Sindical a la Empresa, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, cuyo procedimiento ha sido aperturado ante la Dirección Regional de Trabajo y promoción Social de Arequipa, siendo materia del Expediente N° 842-2007-SDNC-AREQ. -----

Después que las partes intervinientes sostuvieran distintas reuniones de trato directo con la finalidad de dar solución al Pliego de Reclamos materia de esta Negociación Colectiva; finalmente acordaron dar por terminada la presente Negociación Colectiva, con la suscripción del presente Convenio Colectivo de Trabajo, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., otorgará a los trabajadores sujetos a Negociación Colectiva, con contrato vigente y que hayan superado el período de prueba al momento de la fecha de suscripción del presente convenio:

- 1.1 Incremento en la remuneración básica hasta un máximo de S/. 105,00 (Ciento cinco 00/100 Nuevos Soles), a partir del 01 de enero del presente año, siempre que con el aumento no excedan los topes establecidos por FONAFE para SEAL, como Escala Remunerativa, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 006-2006/015-FONAFE de fecha 07 de junio de 2006.
- 1.2 Una bonificación única por Cierre de Pliego con carácter no remunerativo por un monto de S/. 2 000,00 (Dos mil 00/100 Nuevos Soles), para cada trabajador. Esta bonificación no tiene naturaleza remunerativa, por tanto no estará sujeta a descuentos por leyes sociales y demás tributos, excepto el Impuesto a la Renta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Durante la vigencia de la presente negociación colectiva, SEAL conviene el otorgamiento de los siguientes beneficios al personal, a condición



que mantenga la relación laboral cuando se otorgue el beneficio, de acuerdo a las condiciones que para cada caso se establecen:

2.1 BENEFICIOS CUYO OTORGAMIENTO SERÁN NORMADOS Y ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA:

2.1.1 Ropa de Trabajo:

SEAL otorgará dentro del primer semestre:

Al personal Operativo:

- Uniforme: Dos juegos anuales, cada uno de los cuales comprende casaca, pantalón y camisa.
- Botines de Seguridad: Dos pares anuales.
- Sacones: Para el personal operativo que labora en turnos; taller de mantenimiento y choferes. Con la condición de uno cada dos años, este beneficio corresponde otorgarse el año 2009.
- Mamelucos: Uno para choferes, personal de mantenimiento y operadores de zonales.
- Impermeables: Para uso de los trabajadores que laboran en el campo en época de lluvia.

Al personal Administrativo:

- Uniforme: Anualmente dos ternos par el personal masculino y un traje de invierno y dos de verano para el personal femenino.
- Zapatos: Dos pares anuales (al personal masculino y femenino).

Las partes intervinientes convienen en señalar que para la elaboración de las especificaciones técnicas del proceso de selección correspondiente, se invitará a un representante del sindicato, debidamente acreditado.

2.1.2 Útiles de Aseo:

SEAL otorgará semestralmente, en los meses de febrero y julio, la siguiente dotación:

- Jabón de tocador: dos unidades mensuales por trabajador.
- Papel Higiénico: dos unidades mensuales por trabajador.
- Toalla: dos al año por trabajador.

2.1.3 Adelantos de Remuneraciones:

SEAL otorgará los siguientes adelantos:

- Adelanto de Gratificación de Julio: Hasta el 50%, que será otorgado en el mes de febrero y descontado en el mes de julio.
- Adelanto de Gratificación de Diciembre: Hasta el 50%, que será otorgado en el mes de octubre y descontado en el mes de diciembre; únicamente a los trabajadores que lo soliciten.

- Adelanto de remuneraciones por educación: que se otorgará a partir del mes de febrero, a todos los trabajadores que lo soliciten hasta por un máximo de una remuneración básica.
- La Empresa otorgará préstamo: con ocasión del Día de la Madre, Día del Padre, por Aniversario de Arequipa.

2.1.4 Póliza de Accidentes Personales:

SEAL contratará una póliza de seguros por accidentes, personales con un límite equivalente a 45 sueldos básicos o 1350 jornales básicos, según cada caso, entregándose a los trabajadores una cartilla indicando las condiciones generales de cobertura.

2.1.5 Permisos:

SEAL otorgará:

- Permiso por enfermedad grave de un familiar en primer grado de consanguinidad (hijos y padres) y/o cónyuge, dependientes del trabajador. El periodo máximo de la licencia con goce de haber por enfermedad grave es de dos (02) días calendario, más el término de la distancia determinado por Servicio Social.
- Permiso por fallecimiento de familiar, en primer grado de consanguinidad (hijos y padres) y/o cónyuge, dependientes del trabajador. El periodo máximo de la licencia con goce de haber por fallecimiento es de tres (03) días calendario, más el término de la distancia determinado por Servicio Social.
- Permiso por tratamiento médico, el cual será determinado por Servicio Social en coordinación con los servicios de salud pública o médicos particulares, con el sustento correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente.
- Permiso, con goce de haber, por un (01) día calendario de trabajo que corresponda al onomástico del trabajador, siempre que éste sea día laborable.

2.1.6 Programa de Vacaciones Útiles:

Dirigido a hijos de trabajadores que al 31 de diciembre hayan cumplido 6 años y los que a esa fecha no hayan cumplido 14 años de edad, (con el objetivo de contribuir al mejoramiento del nivel educativo, cultural y artístico).

2.2 BONIFICACIONES, ASIGNACIONES, PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO FAMILIAR:

2.2.1 Asignación por Educación:

SEAL conviene otorgar por una sola vez, la suma de S/. 138,00 (Ciento treinta y ocho 00/100 Nuevos Soles), como asignación por educación; durante la vigencia del presente pliego, por cada hijo de trabajador en edad escolar, extensivo para hijos dependientes que sigan estudios universitarios y/o de nivel técnico superior y, cuya duración normal de estudios sea de tres años como mínimo, hasta

que cumplan 25 años de edad, para tal efecto el trabajador acreditará que su(s) hijo(s) se encuentren cursando dichos estudios

- 2.2.2 Asignación por fallecimiento:**
SEAL otorgará la cantidad de S/. 1 575,00 (Un mil quinientos setenta y cinco 00/100 Nuevos Soles), por concepto de asignación por fallecimiento del titular, cónyuge, hijos dependientes y padres del trabajador.
El trabajador, o sus herederos en caso del fallecimiento del titular, esta obligado a presentar la correspondiente documentación que acredite el fallecimiento.
- 2.2.3 Asignación Vacacional:**
SEAL otorgará a cada trabajador la suma de S/. 400,00 (Cuatrocientos 00/100 Nuevos Soles) con ocasión de su período vacacional.
- 2.2.4 Bonificación por Régimen de Turnos:**
SEAL otorgará a sus trabajadores la cantidad de S/. 2,50 diario por turno laborado, a los trabajadores que laboren en turnos rotativos.
- 2.2.5 Bonificación por Hora Nocturna:**
SEAL conviene en otorgar a sus trabajadores la cantidad de S/. 1,00 por hora nocturna laborada entre las 23:00 horas y las 07:00 horas.
- 2.2.6 Bonificación por Quinquenio:**
SEAL conviene en otorgar a los trabajadores una Bonificación por quinquenio por única vez y en cada oportunidad que se indica a continuación:
Al cumplir 5 años de servicios el 25% de la remuneración.
Al cumplir 10 años de servicios el 75% de la remuneración.
Al cumplir 15 años de servicios el 100% de la remuneración.
Al cumplir 20 años de servicios el 150% de la remuneración.
Al cumplir 25 años de servicios el 250% de la remuneración.
Al cumplir 30 años de servicios el 250% de la remuneración.
- 2.2.7 Tarifa por consumo de Energía Eléctrica:**
SEAL aplicará a sus trabajadores una tarifa por el consumo de energía eléctrica cuyo valor será equivalente al 50% de la tarifa BT5R, consumida en su domicilio real, registrado en la Empresa.
- 2.2.8 Programa de Atención Médico Familiar y Odontológico - PAMF:**
SEAL otorgará los beneficios del programa de Atención Médico Familiar y Odontológico - PAMF, al trabajador y sus dependientes: cónyuge, padres e hijos (hasta que cumplan 25 años de edad y que se encuentren cursando estudios superiores y/o de nivel técnico superior).

El beneficio de atención médico familiar se otorgará a través de una Póliza de Seguros que la empresa contrata.

Se hace presente que el monto de la cobertura anual por persona es de S/. 6,000 y que los gastos están cubiertos al 80% debiendo el trabajador asumir el 20% restante, monto que será descontado por planilla.

Las mejoras contenidas en la actual póliza, son brindadas por la compañía aseguradora según su propuesta presentada en el proceso de selección correspondiente, sin que ello implique obligación alguna para la Empresa.

En forma excepcional se incluirá a los hijos discapacitados de los trabajadores, sin límite de edad, en la póliza de Seguros que la empresa tiene contratada, bajo el condicionamiento y las exclusiones como gastos no cubiertos.

Las partes convienen, que un representante del Sindicato, debidamente acreditado, participará en las reuniones de definición de las especificaciones técnicas para la contratación de la Póliza Médico Familiar.

2.3 BENEFICIOS OTORGADOS POR LEY

- **Participación de Utilidades:** SEAL en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, otorgará a sus trabajadores la participación de utilidades correspondiente.
- **Gratificación Julio y Diciembre:** SEAL continuará otorgando las gratificaciones por fiestas patrias y navidad de conformidad con los dispositivos legales.
- **Examen Médico Anual:** SEAL cumplirá con el programa de examen médico anual a los trabajadores de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- **Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional:** SEAL continuará otorgando los implementos de seguridad de acuerdo a disposiciones legales vigentes, obligándose los trabajadores a su uso adecuado y permanente.
- **Capacitación para el personal:** SEAL conforme a los dispositivos legales vigentes, desarrollará los programas de capacitación y adiestramiento a los trabajadores según las necesidades de la Empresa, con igualdad de oportunidades, promoviendo el desarrollo técnico profesional.

2.4 LICENCIA Y FACILIDADES SINDICALES:

SEAL conviene en seguir otorgando la licencia sindical permanente al Secretario General del Sindicato. Asimismo, conviene en otorgar facilidades, permisos y licencias sindicales a los comisionados en funciones inherentes a sus cargos, en cinco representantes y de acuerdo a lo solicitado por la Federación de Luz y Fuerza del Perú.



CLÁUSULA TERCERA: El presente pacto colectivo será remitido a la Autoridad Administrativa de Trabajo para su registro y archivo correspondiente, quedando definitivamente resuelto el pliego único de reclamos presentado por el Sindicato Único de trabajadores de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. para el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Con lo que concluyó la presente Negociación Colectiva, las partes luego de leer el presente Convenio, se ratificaron en su contenido y firmaron el mismo, en señal de conformidad, siendo las 19:00 horas del día 01 de julio de 2008.

POR LA EMPRESA

POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.